

CONTRATO DE PRESTACIÓN INDEPENDIENTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE CARÁCTER CIVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR, "A FAVOR DEL NIÑO", I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. DANIELA JIMÉNEZ MOYAO, Y POR OTRA PARTE LOS "PADRES DE FAMILIA", SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente documento es un instrumento jurídico que establece los términos y condiciones que reglamentarán la colaboración entre el COLEGIO con los PADRES DE FAMILIA en la formación integral del ALUMNO(A).

Las PARTES acuerdan que la suscripción del presente documento permitirá que se establezcan de la mejor forma los derechos y obligaciones que los vinculan en la prestación del servicio educativo aquí contratado, siempre en un plano de equidad y cooperación conjunta.

DECLARACIONES

I. Declara el COLEGIO, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:

- 1) Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante instrumento número no. 49,093 de fecha 4 de febrero de 2022, ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragan Abascal, Notario Público no. 171 de la Ciudad de México y que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas y/o limitadas en forma alguna.
- 2) Que tiene como objeto social principal, la prestación de servicios educativos integrales a nivel Preescolar y Primaria, y que se encuentra debidamente registrada y reconocida como institución educativa ante las

autoridades competentes tanto a nivel Federal como a nivel Estatal, en términos de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación Estatal o la legislación local correspondiente, para lo cual cuenta con los **acuerdos de autorización 09040013 (preescolar), 09990098 (primaria) de fecha(s) 05 de marzo de 2004 y 4 de septiembre 1986** expedido(s) por la Autoridad correspondiente.

- 3) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **FNI410908EZ4**.

II. Declaran los PADRES DE FAMILIA:

- 1) Tener la nacionalidad establecida en el **Anexo A**, ser mayores de edad, y estar en pleno ejercicio de su derecho de patria potestad o tutela sobre el(la) "**ALUMNO(A)**" (según dicho término se define en el **Anexo A** de este Contrato).
- 2) Que cuentan con los recursos propios, lícitos, necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 3) Que conocen y aceptan en su totalidad las normas de convivencia, manuales, reglamentos, directrices, criterios y lineamientos académicos así como de operación administrativa, disciplina y educación del COLEGIO, mismos que cumplen con los estándares que buscan los PADRES DE FAMILIA para la educación del ALUMNO(A) y que integran el servicio que constituye el motivo preponderante de la celebración del presente contrato. Que reconocen y aceptan expresamente que, el inscribir al ALUMNO(A) de referencia

en el COLEGIO, constituye un acto voluntario por el cual se someten a la totalidad de normas y reglamentos internos del mismo, entregándose en este acto a los PADRES DE FAMILIA un ejemplar de todos estos documentos, los cuales han sido leídos y aceptados por las PARTES al momento de firma de este Contrato, sirviendo el presente documento como acuse de recepción y aceptación de los mismos.

- 4) Que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo las claves establecidas en el referido **Anexo A**.

III. Declaran las PARTES de manera conjunta:

- 1) Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que todos los servicios educativos del COLEGIO se brindan bajo la modalidad estricta de "Institución Educativa Particular" o "Privada" de paga, en términos de lo dispuesto por los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación, así como por lo previsto en la fracción VI del artículo 3º de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por tal razón le sean aplicables las disposiciones legales establecidas de manera exclusiva para las Instituciones de Educación Pública a cargo del Estado.
- 2) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación independiente de servicios educativos privados, para regular los alcances, términos y limitaciones de los derechos y obligaciones de cada una de las PARTES.
- 3) Que son requisitos imperativos para el otorgamiento, mantenimiento y cumplimiento del presente Contrato:

- a. El pago de todas y cada una de las aportaciones económicas obligatorias para los PADRES DE FAMILIA, en los términos aquí señalados, así como en los Anexos correspondientes.
- b. La prestación debida de los servicios educativos del COLEGIO al ALUMNO(A).
- c. El respeto del COLEGIO y de su personal a los PADRES DE FAMILIA y al ALUMNO(A).
- d. El respeto de los PADRES DE FAMILIA y/o del ALUMNO(A) hacia el COLEGIO y su personal (Directivos, docentes, administrativos, etc.).

En virtud de lo anterior, los contratantes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Los PADRES DE FAMILIA contratan en este acto los servicios del COLEGIO, quien acepta dicha contratación en favor del ALUMNO(A), como estipulación a favor de tercero, para la impartición de los servicios educativos dentro de las Instalaciones del COLEGIO, en alguna otra instalación alterna que este determine, o en espacios virtuales, bajo el Plan de Estudios con reconocimiento oficial para el Grado y por el Ciclo Escolar establecido en el **Anexo A**, estrictamente bajo las especificaciones y estándares de calidad y disciplina propios del COLEGIO, los cuales han sido enteramente leídos y explicados a los PADRES DE FAMILIA, quienes los aceptan cabalmente, incluyendo la totalidad de disposiciones contenidas en este Contrato y en la totalidad de Reglamentos Internos del COLEGIO.

Las PARTES acuerdan que, en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, el servicio objeto del presente Contrato podrá brindarse de forma presencial, virtual o híbrida, según lo determine el COLEGIO.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Los PADRES DE FAMILIA pagarán puntualmente y de manera obligatoria las

siguientes cuotas forzosas, cuyos montos serán los correspondientes al respectivo Ciclo Escolar, según lo establecido en el **Anexo A**, aceptando los PADRES DE FAMILIA que dichas cuotas, conceptos, plazos y términos de pago no están sujetos a negociación posterior, y se mantendrán vigentes única y exclusivamente durante la vigencia de este Contrato, que será por el Grado y Ciclo Escolar establecido en el **Anexo A**.

- 1) Inscripción anual o semestral, según corresponda.
- 2) Colegiaturas.
- 3) De ser necesario, cuotas derivadas por concepto de Transporte Escolar a cualquier punto de las rutas establecidas, para aquel ALUMNO(A) que contraten el servicio.
- 4) Cuotas derivadas de la inscripción y mensualidades para el ALUMNO(A) que voluntariamente se inscriba a actividades extraescolares en el COLEGIO, en alguna otra instalación alterna que este determine, o en espacios virtuales.
- 5) Cuotas por concepto de deducible por seguro escolar, el pago se realiza directamente en el hospital.
- 6) Cuotas por conceptos de materiales de limpieza, mantenimiento y comedor.
- 7) Cuotas por materiales educativos, dudáticos y administrativos.
- 8) Cuotas por eventos, rifas y festivales relacionados con el COLEGIO.

Todos los pagos deberán hacerse en los plazos y bajo los términos definidos en los Anexos al presente Contrato, así como en las circulares oficiales emitidas por el COLEGIO de manera posterior a la celebración del presente Contrato, las cuales podrán sustituir las disposiciones aquí previstas, situación que aceptan íntegramente las PARTES.

El COLEGIO se obliga a no incrementar los montos y los conceptos mencionados en esta Cláusula durante la vigencia del Ciclo Escolar amparado por los Anexos al mismo, salvo que exista un aumento en el Índice de Precios al Consumidor mayor al 10% (diez por ciento) durante el Ciclo Escolar

correspondiente, o una situación de caso fortuito o fuerza mayor; además de las excepciones señaladas en el Reglamento General del COLEGIO, que implique la pérdida del porcentaje asignado de beca. Asimismo, el COLEGIO podrá incrementar el número de mensualidades originalmente previstas, lo anterior, en caso de que la autoridad educativa extienda la duración del ciclo escolar correspondiente a este Contrato.

El COLEGIO podrá, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, realizar los descuentos que determine libremente y de forma unilateral, u otorgar otro tipo de facilidades para el pago de contraprestaciones a los PADRES DE FAMILIA, sin que se requiera el consentimiento o la aprobación de éstos respecto de las condiciones de tales descuentos o facilidades, independientemente de si las clases se dan total o parcialmente, así como de si se dan de forma presencial, virtual o híbrida.

Las PARTES acuerdan, reconocen y aceptan, que cualquier atraso de 3 (tres) mensualidades en el pago de cualquier cuota obligatoria (ya sea por el presente Contrato o por Circular Oficial), dará derecho al COLEGIO a suspender de manera inmediata la prestación de servicios en favor del ALUMNO(A), teniendo pleno derecho a impedir su acceso al plantel escolar o a las plataformas electrónicas del COLEGIO, así como a suspender la toma de cualquier examen o prueba académica o deportiva. Para tal efecto,, el COLEGIO enviará una notificación formal a los contactos establecidos por los PADRES DE FAMILIA en el **"Anexo A"**, con el fin de informarles sobre la situación y permitir la regularización del adeudo; dicho aviso se emitirá 15 (quince) días antes de que se cumpla el tercer mes de incumplimiento; originando dicho retraso adicionalmente el derecho a cobro por el COLEGIO de una tasa de interés moratoria equivalente al 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos.

El COLEGIO podrá mantener suspendidos los servicios en favor del ALUMNO(A) hasta en tanto los PADRES DE FAMILIA no liquiden por completo la totalidad de adeudos que tengan con el COLEGIO, incluyendo cualquier cantidad que se deba por

concepto de intereses moratorios. Aunado a lo anterior, las PARTES convienen que, todas las cantidades cubiertas de forma extemporánea por los PADRES DE FAMILIA por cualquiera de los conceptos enunciados en la presente Cláusula, se tomarán a cuenta del adeudo más antiguo, prevaleciendo de forma parcial o total los adeudos que por razón de fecha de pago resulten más recientes.

En caso de que los PADRES DE FAMILIA presenten un retraso en el pago de cualquier cuota obligatoria a partir de 3 (tres) meses, se otorgará un plazo a los PADRES DE FAMILIA para que en 7 (siete) días naturales, contados a partir del primer día del cuarto mes de incumplimiento, como última oportunidad para regularizar los adeudos pendientes en su totalidad. De no subsanarse dicha situación de atraso en el plazo señalado, el COLEGIO podrá ejercer la rescisión inmediata del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para este último, quedando en consecuencia liberado de aceptar nuevamente al ALUMNO(A) durante el referido Ciclo Escolar o uno posterior, aceptando en este acto las PARTES que dicha rescisión de contrato no constituye de ninguna manera una privación al derecho a la educación del ALUMNO(A).

Cuando por motivo de los conceptos enunciados en la presente Cláusula o por negocios ajenos al presente Contrato en que las PARTES estén involucradas y existan adeudos tanto en favor del COLEGIO como de los PADRES DE FAMILIA, estos últimos expresan su cabal y total conformidad en que se actualice la Compensación prevista por el Capítulo Primero, Título Quinto del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) o en las disposiciones equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana. Las PARTES acuerdan que, en caso de que los PADRES DE FAMILIA hayan realizado el pago anticipado de mensualidades y soliciten la baja definitiva del ALUMNO(A) durante el ciclo escolar, podrán requerir la devolución de los importes correspondientes a los meses no devengados en caso de haberlo. Esta devolución estará sujeta estrictamente al cumplimiento de la siguiente condición:

1.- Los PADRES DE FAMILIA deberán presentar su solicitud de devolución

derivado de la baja definitiva del ALUMNO(A), por escrito en la administración del plantel, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación al inicio del mes en que pretenda hacerse efectiva la cancelación del servicio; de lo contrario si la solicitud se presenta fuera de este plazo, no procederá la devolución de la mensualidad inmediata siguiente, la cual se considerará devengada para efectos operativos del COLEGIO.

Para el proceso de devolución, se puede atender los siguientes casos:

1.- Si el expediente de los PADRES DE FAMILIA se encuentra totalmente sin adeudo alguno por servicios adicionales prestados por el COLEGIO, de manera enunciativa pero no limitativa, transporte escolar, actividades extraescolares, recargos y conceptos análogos, el COLEGIO realizará la devolución del 100% (cien por ciento) sobre el monto total de los meses no devengados.

2.- En caso de existir adeudos por servicios o actividades adicionales al momento de solicitar la devolución, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si el monto del adeudo es inferior o igual a la cantidad a devolver por mensualidades no devengadas, el COLEGIO aplicará una pena convencional equivalente al **45% (cuarenta y cinco por ciento)** sobre el total de dicha devolución.
- b. Si el monto del adeudo por servicios adicionales supera el total de las mensualidades no devengadas, no se aplicará la pena del **45% (cuarenta y cinco por ciento)** y, en su lugar, el COLEGIO ejecutará una compensación de obligaciones, absorbiendo el 100% de los fondos pagados por adelantado para cubrir proporcionalmente la deuda pendiente.

Si tras aplicar la compensación total mencionada, y aún persistiera un saldo deudor a favor del COLEGIO, los PADRES DE FAMILIA se obligan a liquidar la diferencia de manera inmediata para que proceda la baja administrativa y académica del ALUMNO(A).

TERCERA. DERECHOS DEL ALUMNO(A) Y LOS PADRES DE FAMILIA. El ALUMNO(A) y los PADRES DE FAMILIA, tendrán derecho a:

- 1) Que el ALUMNO(A) reciba una educación de calidad conforme a los principios, especificaciones y estándares contenidos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación de los distintos Estados de la República, según sea el caso, los Reglamentos internos del COLEGIO, y demás disposiciones válidas y formalmente obligatorias aplicables para las PARTES.
- 2) Que el ALUMNO(A) participe en todas las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, recreativas y demás que realice el COLEGIO y que formen parte de las actividades escolares oficiales, siempre y cuando se encuentren al corriente en su pagos y cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato.
- 3) Que el ALUMNO(A) pueda participar, previa inscripción y pago correspondiente, en todas las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, recreativas y demás que se presten de manera extraescolar en o por el COLEGIO.
- 4) Obtener y conocer las calificaciones parciales y finales del grado y ciclo escolar que curse el ALUMNO(A), siempre y cuando se encuentren al corriente en sus pagos y cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como los criterios para la asignación de las mismas.
- 5) Recibir constancias de los estudios efectuados dentro del COLEGIO, siempre y cuando el ALUMNO(A) los haya acreditado.
- 6) Ser escuchados y atendidos por los docentes y miembros del COLEGIO, presencialmente o de forma virtual, previa cita, en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a la actividad escolar del ALUMNO(A), siempre y

cuando el trato sea respetuoso, aceptando las PARTES el derecho que tiene en todo momento exclusivamente el COLEGIO, para grabar las entrevistas realizadas con los PADRES DE FAMILIA, las cuales podrán o no, a juicio del COLEGIO, ser entregadas a estos últimos, previo pago del soporte correspondiente, por lo que los PADRES DE FAMILIA admiten que no podrán realizar grabaciones propias.

- 7) Formar o ser parte de las respectivas sociedades de ALUMNO(A)S y/o de PADRES DE FAMILIA, debiendo respetar en todo momento la legislación correspondiente a dichas Asociaciones, absteniéndose en todo momento de intervenir de cualquier manera en asuntos administrativos, laborales, económicos o pedagógicos del COLEGIO.
- 8) Manifestar su negativa por escrito al COLEGIO, con acuse sellado de recibido, en caso de así desearlo, para que este último obtenga, utilice y difunda públicamente imágenes en donde se encuentre retratado el ALUMNO(A) y/o los PADRES DE FAMILIA y los nombres de estos últimos, con motivo de las actividades educativas, culturales y sociales que organice el COLEGIO, ya sea de manera impresa o en formato digital (tales como, agendas escolares, anuarios, exposiciones, bienales, páginas web del COLEGIO, notas periodísticas, entre otros). En caso de no contar con dicha negativa por escrito, se entenderá que los PADRES DE FAMILIA consienten que el COLEGIO pueda grabar, fotografiar, obtener, utilizar, reproducir y/o difundir imágenes del ALUMNO(A) con motivo de las actividades educativas, culturales y sociales que organice el COLEGIO, ya sea de manera impresa o en formato digital.
- 9) Coordinarse conjuntamente con los miembros del COLEGIO para la solución de los problemas

relacionados con la educación del ALUMNO(A).

- 10) Ser informados periódicamente del estado que guarda el proceso de enseñanza/aprendizaje del ALUMNO(A) respecto del Grado y Ciclo Escolar respectivo, así como sobre los aspectos formativos del ALUMNO(A) inculcados por el COLEGIO, a través de boletas y juntas, mismas que en ningún caso y de ninguna manera podrán ser grabadas por los PADRES DE FAMILIA y/o ALUMNO(A), a menos que exista consentimiento expreso, previo y por escrito del COLEGIO y conforme a lo previsto en los Reglamentos Internos del COLEGIO, por lo que la obtención no autorizada de tales elementos constituye un ilícito, una violación a este Contrato, e invalida su uso legal posterior.
- 11) Expresar sus quejas e inconformidades, así como sugerencias ante los miembros del COLEGIO, conforme a lo previsto por los Reglamentos Internos del mismo, siempre de manera respetuosa.
- 12) Contratar voluntariamente servicios adicionales como cafetería, actividades extraescolares, servicios de transporte, libros, etcétera.
- 13) Adquirir con el proveedor de su elección, los uniformes y/o materiales escolares que se requieran, para que el ALUMNO(A) pueda aprovechar de manera efectiva las distintas actividades y/o materias, sin que el COLEGIO sea de ninguna forma responsable de los términos o condiciones de venta de los mismos por los distintos proveedores.
- 14) Gozar de protocolos de seguridad y vigilancia en el COLEGIO que asegure, dentro de lo razonable, la seguridad del ALUMNO(A) durante su estancia en las instalaciones del mismo.
- 15) Que les sea devuelto el importe de la inscripción o reinscripción íntegro e inmediatamente, siempre y

cuando sea solicitado cuando menos 2 (dos) meses antes de iniciar el ciclo escolar; o bien, el 50% (cincuenta por ciento) si se solicita antes de un mes de dar principio al ciclo escolar. NO se tendrá derecho a devolución alguna si la solicitud se presenta con menos de un mes de anticipación del inicio del ciclo escolar o una vez iniciado el ciclo escolar. Para lo anterior deberán entregar en la administración del plantel, en días y horas hábiles, la solicitud por escrito de devolución y firma de recibo por parte del COLEGIO de la solicitud correspondiente.

- 16) Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás ALUMNO(A)S, previo el pago de los derechos que correspondan ante SEP, UNAM o la autoridad educativa correspondiente.
- 17) Gozar de un seguro de indemnización garantizada por accidente a título gratuito por el COLEGIO para cada ALUMNO(A) por ciclo escolar, el cual cubrirá únicamente incidentes dentro de las instalaciones del COLEGIO. Dicho seguro solamente opera a través de reembolso (el cuál se realiza directamente con la aseguradora) cuyo máximo no excederá la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido). Y se tendrá que cubrir el pago por el costo del deducible que deberá cubrir el líder de familia directamente en el hospital.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO(A) Y LOS PADRES DE FAMILIA. El ALUMNO(A) y los PADRES DE FAMILIA, estarán en todo momento obligados a:

- 1) Pagar puntualmente y de manera completa todas y cada una de las cuotas obligatorias mencionadas en la Cláusula Segunda.
- 2) Aprobar a fin del ciclo, todas las materias del grado correspondiente, incluso aquellas que la autoridad educativa no estime obligatorias, pero que el

COLEGIO contemple dentro de su plan de estudios.

- 3) Imponerse del contenido y cumplir con las normas contenidas en los Reglamentos Internos del COLEGIO (incluyendo las Normas de Convivencia), los cuales han sido entregados a los PADRES DE FAMILIA al momento de firma de este Contrato, sirviendo el presente documento como recibo más amplio que en Derecho proceda, cuyo contenido íntegro ha sido explicado cabalmente a los Padres, manifestando estos su entera aceptación con dichos términos, declarando expresamente que comprenden y aceptan las consecuencias derivadas de cualquier incumplimiento.
- 4) Respetar en todo momento la imagen y la reputación del COLEGIO y de todos los miembros del mismo, incluyendo, enunciativamente, a sus empleados, funcionarios, asesores, consejeros y demás personas que formen parte de la comunidad educativa, por cualquier medio o forma, incluyendo sin limitar, por cualquier medio de comunicación o difusión, como son redes sociales, whatsapp, periódicos, revistas, notas informativas y comunicación verbal, entre otros.
- 5) Respetar y comportarse en concordancia con la moral pública y las buenas costumbres generales de los Estados Unidos Mexicanos, evitando el uso de injurias, insultos, agresiones, actos indecentes, violencia moral o física, etcétera.
- 6) Abstenerse de grabar, fotografiar, o por cualquier medio digital o electrónico filmar o capturar imágenes dentro del COLEGIO, ya sea de otro ALUMNO(A), de entrevistas o citas que tengan con personal del COLEGIO, o de los Directivos o Representantes del COLEGIO, sin su autorización previa y por escrito.
- 7) Abstenerse de participar de cualquier forma o llevar a cabo cualquier tipo de acto que

constituya agresión o acoso psicológico, cibernético o físico en contra de otro miembro de la comunidad escolar, independientemente de si dichas acciones se realizan en o fuera de horario escolar, dentro o fuera del COLEGIO, de forma presencial o virtual, o a través de redes sociales o cualquier otro medio.

- 8) Abstenerse de llevar a cabo o participar de cualquier forma en cualquier tipo de acto que constituya un delito o que venga descrito o tipificado en el Código Penal Federal, o en el Código Penal Estatal de la Entidad que corresponda al domicilio del COLEGIO.
- 9) Participar y cooperar con los protocolos de inspección que, de considerarse necesario, podrá implementar el COLEGIO para la revisión del ALUMNO(A), mochilas, lockers y dispositivos móviles; así como de uso de detectores de metal, pruebas antidoping, y uso de animales especialmente entrenados para la detección de sustancias ilícitas, como medio de prevención para evitar la presencia de armas o sustancias psicotrópicas en el COLEGIO, debiendo realizarse dichas inspecciones de manera ordenada, respetuosa, transparente y segura, cumpliendo en todo momento con las leyes aplicables.
- 10) Participar y cooperar en los protocolos que el COLEGIO deba implementar para la atención de cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, el cual de forma enunciativa más no limitativa puede englobar epidemias o emergencias sanitarias. Con base en lo anterior, el ALUMNO(A) deberá practicarse las pruebas que el COLEGIO considere pertinentes (mismas que en todo caso deberán estar aprobadas por las autoridades sanitarias en México), a fin de prevenir posibles contagios de alguna enfermedad que pueda poner en peligro a la

comunidad educativa, las cuales podrán practicarse dentro de las instalaciones del COLEGIO previo consentimiento de los PADRES DE FAMILIA.

- 11)** Respetar las instalaciones, mobiliario, equipo y bienes propiedad del COLEGIO. Es obligación de los PADRES DE FAMILIA instruir al ALUMNO(A) sobre el cuidado tanto de las instalaciones, como del mobiliario, equipo y bienes propiedad del COLEGIO y de terceros. En caso de averías o daños ocasionados por el ALUMNO(A) a algún bien que sea propiedad del COLEGIO, o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, los PADRES DE FAMILIA asumen íntegramente la obligación de cubrir al COLEGIO o a dicho tercero todos los gastos y costos que se hubieren generado por dichos daños.
- 12)** Portar con responsabilidad y cuidado cualquier tipo de aparato electrónico, de grabación y/o reproducción, que sin o con la autorización del COLEGIO se hubieran ingresado a sus instalaciones o en razón de actividades extracurriculares o curriculares, a los espacios que éste disponga, asumiendo íntegramente los PADRES DE FAMILIA todo tipo de responsabilidad respecto de la pérdida o destrucción parcial o total de los mismos.
- 13)** Los PADRES DE FAMILIA deberán colaborar activamente en el proceso educativo del ALUMNO(A) en el ámbito escolar del COLEGIO, llevando a cabo de forma enunciativa más no limitativa, todas las acciones que sean necesarias para que el ALUMNO(A) asista con puntualidad a todas las clases y actividades educativas y pedagógicas que realice el COLEGIO; interesarse por conocer y apoyar la evolución del proceso educativo del ALUMNO(A); estimular y apoyar al ALUMNO(A) para que lleve a cabo las tareas y actividades de estudio que se le

encomienden; participar en las entrevistas y reuniones del COLEGIO en relación con el proceso educativo del ALUMNO(A); informar a los miembros del COLEGIO de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias del ALUMNO(A) que pudieran afectar o ser relevantes para su formación y relación con la comunidad educativa del COLEGIO así como con sus miembros.

- 14)** Firmar las minutas, actas de hechos y/o documentos que elabore el COLEGIO de las reuniones o entrevistas con los PADRES DE FAMILIA y/o ALUMNO(A). Acepta de que en caso de negarse a firmar los mismos, no afectará y tendrá plena validez, para los efectos administrativos y/o legales correspondientes.
- 15)** Asistir al COLEGIO portando uniforme o ropa deportiva correspondiente en aquellos días que sea obligatorio, reconociendo las PARTES que el ALUMNO(A) no tendrá derecho a ingresar al COLEGIO los días que incumpla con esta obligación.
- 16)** No intervenir en las actividades administrativas, laborales, pedagógicas, operativas y financieras del COLEGIO y respetar en todo momento las decisiones y medidas disciplinarias que tomen sus miembros.
- 17)** En caso de que el ALUMNO(A) tenga alguna condición especial de salud, solicitar y llenar la ficha médica que le proporcionen los miembros del COLEGIO, para que la misma sea proporcionada al área de enfermería y, en caso de ser necesario, sea utilizada para atender casos de necesidades especiales o emergencia, y salvaguardar la salud del ALUMNO(A) durante su estancia en las instalaciones del COLEGIO. En caso de que dicha ficha médica no sea proporcionada por los PADRES DE FAMILIA, éstos últimos reconocen que el COLEGIO y sus miembros no podrán ser

responsables de atender necesidades especiales o salvaguardar la salud del ALUMNO(A) durante su estancia en las instalaciones del COLEGIO. Los datos obtenidos a través de las fichas médicas son confidenciales y de naturaleza sensible y únicamente podrán ser usados por los miembros del COLEGIO para atender al ALUMNO(A).

- 18) Entregar al COLEGIO todos los documentos e información del ALUMNO(A) y de los PADRES DE FAMILIA que el COLEGIO requiera para la prestación adecuada de sus servicios.
- 19) Respetar los derechos de propiedad industrial del COLEGIO, tales como signos distintivos, marcas, nombres de dominio, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos, invenciones, diseños industrial y derechos de autor, por lo que expresamente se obligan a no usarlos, explotarlos, modificarlos, alterarlos o suprimirlos, ya sea en forma total o parcial, ni mucho menos solicitar u obtener, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, el registro de los mismos o de cualquier signo distintivo que sea idéntico o semejante en grado de confusión a todos o alguno de los derechos de propiedad industrial del COLEGIO.
- 20) Apoyar al COLEGIO en mantener y generar una buena imagen de los servicios educativos que actualmente presta y de los valores que inculca en su comunidad educativa.
- 21) No esconder ni omitir datos que sean relevantes para el COLEGIO o que debieran ser del conocimiento de este último.
- 22) Abstenerse de crear, formar parte, integrar, dar difusión o publicar en cualquier manera, incluyendo el uso de aplicaciones de mensajería electrónica instantánea, cualquier información que atente contra el COLEGIO, su reputación, valores, su comunidad educativa y sus autoridades, haciéndose

sabedores que la violación a la presente obligación será causa inmediata de rescisión del presente Contrato.

- 23) Abstenerse de fumar o inhalar y/o comercializar en las instalaciones del COLEGIO cigarros, puros, pipas, vapes, vaporizadores, cigarrillos electrónicos o cualquier instrumento que de conformidad con el DECRETO por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistema son consideradas como sustancias tóxicas. En tal supuesto el COLEGIO podrá rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad, a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de todos los miembros de su comunidad escolar.
- 24) Desde el momento de suscripción del presente documento, los PADRES DE FAMILIA y ALUMNO(A) se comprometen a cumplir a cabalidad los protocolos sanitarios que el COLEGIO establezca en beneficio de la salubridad general de la Comunidad Educativa, los cuales podrán ser distintos o adicionales a los que establezca la autoridad pública. En dicho sentido, el COLEGIO se reserva el derecho a limitar la impartición de sus servicios o incluso a rescindir el presente contrato, en caso de que algún ALUMNO(A) no presente evidencia documental o incluso se niegue manifiestamente a recibir las vacunas u otros medios médicos que el COLEGIO o la autoridad educativa lleguen a determinar.
- 25) Los PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que en caso de que sea necesario para su hijo el contar con una persona especializada que lo

apoye en sus actividades dentro de la escuela ("maestro sombra"), a juicio de las autoridades del COLEGIO, serán los PADRES DE FAMILIA quienes realizarán y pagarán dicha contratación. El COLEGIO en ningún momento tendrá la obligación de brindar ese servicio especializado, o bien, cubrir las erogaciones que éste mismo genere, quedando liberado el COLEGIO de sus obligaciones en términos de este Contrato, sin responsabilidad alguna, en caso de negativa de los PADRES DE FAMILIA a cumplir lo aquí dispuesto.

- 26) Portar con responsabilidad y cuidado cualquier tipo de objeto de valor (como relojes, joyería, etcétera) que sin o con la autorización del COLEGIO se hubieran ingresado a sus instalaciones o en razón de actividades extracurriculares o curriculares, a los espacios que este disponga, asumiendo íntegramente los PADRES DE FAMILIA todo tipo de responsabilidad respecto de la pérdida o destrucción parcial o total de los mismos.

QUINTA. DURACIÓN, RENOVACIONES Y REINSCRIPCIONES.

El presente Contrato estará vigente única y exclusivamente por el Grado y Ciclo Escolar referido en el multicitado **Anexo A**, sin que de ninguna manera la celebración del mismo o de cualquier otro Convenio entre las PARTES, implique la aceptación u obligación de ninguna de ellas para la prestación de servicios educativos del COLEGIO por un periodo adicional o incluso para la totalidad del nivel "Inicial", "Preescolar", "Primaria", "Secundaria" "Preparatoria" y/o Universidad, etcétera, entendiéndose siempre toda contratación entre las PARTES como independiente únicamente por el Ciclo y Grado Escolar correspondiente, sin que implique de ninguna manera aceptación para Ciclos y Grados posteriores, bajo el entendido de que cada Grado y cada Ciclo Escolar constituye una relación jurídica nueva e independiente a las anteriores, bajo un Contrato nuevo.

El presente Contrato se tendrá por íntegramente renovado para un Ciclo y Grado Escolar más, única y exclusivamente cuando ambas PARTES manifiesten su consentimiento expreso por escrito en este sentido mediante la suscripción de un nuevo "**Anexo A**" para el nuevo Ciclo Escolar, y siempre que los PADRES DE FAMILIA realicen el pago de la respectiva cuota de inscripción para el Ciclo Escolar siguiente, en tiempo y forma, y dicho pago se notifique fehacientemente y sea aceptado expresamente por el COLEGIO, sujeta siempre dicha renovación a la obligación de que, el primer día de clases del siguiente ciclo escolar correspondiente, los PADRES DE FAMILIA no tengan ningún adeudo con el COLEGIO y el ALUMNO(A) no presente ninguna materia reprobada.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se podrá entender que el COLEGIO ha otorgado su consentimiento para la celebración de un nuevo contrato de servicios para un nuevo Ciclo Escolar, por el simple hecho de que los Padres hayan depositado en cualquier institución bancaria o de cualquier forma el pago correspondiente a las cuotas de inscripción o colegiaturas del siguiente Ciclo Escolar, si no se han firmado ambas PARTES un nuevo "**Anexo A**".

La renovación a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente podrá ser aplicable cuando los PADRES DE FAMILIA no presenten ningún tipo de adeudo con el COLEGIO. En caso de presentar adeudo cualquiera, las PARTES acuerdan que de ninguna manera se podrá entender por renovado el presente Contrato, no obstante no entregue el COLEGIO manifestación alguna sobre su negativa para la referida renovación, o aún cuando por error se acepte la firma de un nuevo "**Anexo A**".

En todos aquellos casos de renovación, todas las disposiciones del presente Contrato mantendrán en todo momento plena validez y fuerza legal, salvo disposición expresa en sentido contrario acordada entre las PARTES por escrito.

SEXTA.- NECESIDADES ESPECIALES. Los PADRES DE FAMILIA reconocen que el COLEGIO es una institución de educación general, comprometida con la creación de un entorno inclusivo. En cumplimiento

con la normativa aplicable, el COLEGIO realizará los ajustes razonables para facilitar el acceso a la educación a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales o alguna discapacidad. Se entenderá por "ajustes razonables" aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida para la institución, considerando sus capacidades organizativas, de infraestructura, financieras y pedagógicas actuales. Estos ajustes se determinarán caso por caso, en un diálogo constructivo con los PADRES DE FAMILIA y basándose en principios de objetividad y proporcionalidad. Las PARTES aceptan expresamente que el COLEGIO no es un centro de educación especial ni terapéutico, por lo que no cuenta con la infraestructura médica ni el personal para atender de manera integral condiciones que requieran apoyos avanzados, clínicos o una modificación sustancial del Plan de Estudios que desvirtúe la naturaleza del servicio educativo general aquí contratado.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. El COLEGIO podrá ofrecer servicios y actividades complementarias al Plan de Estudios al ALUMNO(A) y PADRES DE FAMILIA, los cuales serán de carácter voluntario. La contratación de cualquiera de dichos servicios obligará a los PADRES DE FAMILIA al pago de las cuotas correspondientes, en los términos y plazos establecidos por el COLEGIO. Todas las Actividades Extraescolares se registrarán por el Reglamento de Actividades Extraescolares o Circular correspondiente, en donde se especifican las condiciones y proceso de inscripción a las mismas, edad requerida, número mínimo y máximo de ALUMNOS, costo mensual, día y hora de la actividad, profesor, idioma, material y uniforme requerido y ubicación en donde se realizarán las mismas.

OCTAVA. EXCURSIONES Y ACTIVIDADES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO. Para la participación del ALUMNO(A) en cualquier tipo de excursión o actividad fuera de las instalaciones del COLEGIO, el ALUMNO(A) deberá presentar siempre y como requisito indispensable y obligatorio, el permiso original, escrito o digital, el cual deberá estar debidamente

firmado por uno o ambos PADRES DE FAMILIA, manifestando así su consentimiento expreso para dicha actividad en específico.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA. En caso de urgencia médica o accidente dentro de las instalaciones o en actividades escolares, y ante la imposibilidad de contactar inmediatamente a los PADRES DE FAMILIA, éstos otorgan su consentimiento expreso e irrevocable para que el personal del COLEGIO traslade al ALUMNO(A) al hospital o centro médico más cercano o adecuado, autorizando la intervención médica necesaria para estabilizar su salud. Los gastos no cubiertos por el Seguro Escolar serán cubiertos por los PADRES DE FAMILIA, liberando al COLEGIO de responsabilidad por la decisión de traslado tomada de buena fe.

NOVENA BIS. DESTINO DE LOS MATERIALES DE CONSUMO Y DIDÁCTICOS. Para el inicio del ciclo escolar, los PADRES DE FAMILIA se obligan a entregar la lista de materiales requerida por el COLEGIO, siendo que las PARTES reconocen y aceptan que dichos materiales, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, artículos de limpieza, papelería, material didáctico, insumos de cocina y análogos, tienen como fin primordial el beneficio colectivo y el desarrollo de las actividades académicas de la comunidad escolar dentro del ciclo escolar.

En consecuencia, una vez que dichos materiales hayan sido entregados al COLEGIO, no serán objeto de devolución, reembolso o compensación bajo ningún supuesto o circunstancia, inclusive en casos de baja anticipada del ALUMNO(A), rescisión o terminación del presente Contrato, en virtud de que su destino está afectado al bien común y al uso continuo de la comunidad educativa.

Asimismo, las PARTES aceptan que, al tratarse de bienes consumibles, estos se integran de manera inmediata al inventario de uso común de la institución, lo cual hace que su restitución individual sea física, operativa, administrativa y sanitariamente inviable una vez puestos a disposición del COLEGIO.

DÉCIMA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las PARTES acuerdan, reconocen y aceptan el pleno derecho del COLEGIO de imponer las medidas disciplinarias que considere pertinentes para la formación de los ALUMNOS, así como salvaguardar en todo momento el bienestar de la comunidad escolar, siempre y cuando dichas medidas no atenten en forma alguna contra la integridad física o atenten gravemente contra la integridad emocional del ALUMNO(A), implicando actos de vejación o maltrato. La determinación de la sanción se fundamentará en criterios objetivos, razonables, proporcionales y justificados.

De manera enunciativa más no limitativa, las PARTES aceptan como medidas disciplinarias para el ALUMNO(A), en caso de violación de cualquiera de los principios y estándares de excelencia académica y educativa, o en caso de incumplimiento de cualquiera de las normas de convivencia del COLEGIO, las siguientes:

- 1) Amonestación por escrito, la cual deberá ser entregada y firmada por cualquiera de los PADRES DE FAMILIA.
- 2) Suspensión temporal del ALUMNO(A) por el plazo que determinen para cada caso en concreto las Autoridades internas del COLEGIO, sin que dicha suspensión implique de ninguna manera una reducción al pago de las cuotas obligatorias por los PADRES DE FAMILIA, por los correspondientes días de suspensión, entendiéndose en este caso que la suspensión del servicio se ha realizado por causa justificada, situación que aceptan plenamente los Padres.
- 3) Pérdida permanente del ALUMNO(A) a su derecho de asistir presencialmente o digital a clases, con la opción de terminar el Ciclo Escolar correspondiente bajo el sistema de educación remota desde casa o "Home Schooling", en los términos en dicho caso informados por el COLEGIO, con la respectiva negativa a la opción de reinscripción para cualquier Ciclo Escolar subsecuente, por faltas que se consideren graves a juicio del COLEGIO.

- 4) Negativa a la opción de reinscripción para cualquier Ciclo Escolar subsecuente, que se podrá dar durante cualquier momento del Ciclo Escolar correspondiente a este Contrato, por faltas que se consideren graves a juicio del COLEGIO.
- 5) Expulsión definitiva e inmediata del ALUMNO(A) del correspondiente Grado y Ciclo Escolar, sin derecho a reinscripción, durante cualquier etapa del Ciclo Escolar correspondiente, por faltas que se consideren muy graves a juicio del COLEGIO, entendiéndose en este caso que la suspensión del servicio se ha realizado por causa justificada, situación que aceptan plenamente los PADRES DE FAMILIA.

En todo caso de sanción los PADRES DE FAMILIA tendrán derecho a solicitar al Consejo Directivo, o al Director General Académico, por escrito y dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, una reconsideración del asunto, manifestando en dicho documento las salvedades que consideren pertinentes. Una vez entregada la solicitud de reconsideración antes señalada, el Consejo o Director tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para emitir su respuesta, teniendo ésta el carácter de definitiva. La ejecución de cualquier sanción impuesta será suspendida inmediatamente al momento de ingreso de la solicitud de reconsideración antes señalada, y se mantendrá suspendida hasta en tanto no se emita la resolución definitiva correspondiente. En caso de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se entenderá que LOS PADRES DE FAMILIA aceptan la medida disciplinaria impuesta. El COLEGIO podrá negar el acceso a sus instalaciones, así como a cualquier evento o actividad que organice para la comunidad escolar dentro o fuera de éstas, incluso en ambientes virtuales, a cualquier PADRE DE FAMILIA, Tutor, Familiar y/o ALUMNO(A) que haya cometido cualquier tipo de agresión grave en contra de algún miembro de dicha comunidad, o que por cualquier motivo represente un riesgo para éstos o para el COLEGIO.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o

aviso que deban darse las PARTES deberá realizarse de manera fehaciente en los siguientes domicilios y/o correos electrónicos:

1. COLEGIO: Avenida San Jerónimo N° 860 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, código postal 10200, Ciudad de México y correo electrónico: contacto@afavordelnino.org
2. PADRES DE FAMILIA: Será el domicilio y correo electrónico señalado en el **Anexo A** del presente Contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las PARTES acuerdan que se entenderá como fehaciente: Para notificaciones realizadas por los PADRES DE FAMILIA al COLEGIO, cualquier notificación por escrito entregada efectivamente al COLEGIO, con firma y acuse de recibido de cualquier profesor o miembro del personal administrativo del COLEGIO (excluyendo personal de vigilancia), expresando nombre, fecha y puesto de quien recibe. Para notificaciones realizadas por el COLEGIO a los PADRES DE FAMILIA, cualquier notificación enviada por correo electrónico a la dirección de email otorgada por la escuela a la respectiva familia o por los PADRES DE FAMILIA en el **Anexo A**, o bien cualquier notificación por escrito entregada efectivamente en el Domicilio de cualquiera de los PADRES DE FAMILIA, ya sea que conste en el documento firma y acuse de recibido en los términos antes señalados por cualquiera de los Padres, o bien, que dicho documento se entregue o se deposite en la Caseta de Vigilancia o bajo la puerta del condominio, fraccionamiento o domicilio correspondiente, ante dos testigos propios del COLEGIO, bastando para este último supuesto la firma de dichos testigos, y la fecha y la descripción de la entrega con la captura de una imagen de la misma, para que ésta se considere fehacientemente realizada y produzca plenos efectos legales, expresando enteramente los PADRES DE FAMILIA su consentimiento con la presente disposición.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES convienen en que toda la información, conocimientos,

comunicaciones y todos los documentos que llegaren a proporcionarse entre ellas con motivo de los Servicios materia de este Contrato, serán considerados como Información Confidencial (la "Información"), debiendo ser mantenida en la más estricta secrecía y, por tanto, no podrá ser utilizada sin previa autorización por escrito del titular. En virtud de lo anterior, el COLEGIO no podrá revelar ningún tipo de información sobre los PADRES DE FAMILIA ni ALUMNO(A), ni los Padres podrán revelar ningún tipo de información sobre el COLEGIO, cualquiera de sus empleados o integrantes, sus demás ALUMNOS, el presente Contrato, o cualquier Convenio derivado del mismo, causas de incumplimiento, de despido, procedimientos internos, y/o la terminación del presente, bajo ninguna circunstancia, salvo que cuenten con consentimiento expreso y por escrito.

Tanto el COLEGIO como los PADRES DE FAMILIA estarán obligados en todo momento a salvaguardar y proteger la buena reputación de la otra Parte de este Contrato, por lo que deberán abstenerse bajo cualquier circunstancia de emitir públicamente opinión alguna que atente contra la misma.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula incluyen la revelación de cualquier tipo de información a través de cualquier medio impreso o electrónico o red social, cartas, escritos, mensajes de texto, programas de radio, televisión o internet, manuscritos, o en cualquier otra forma, incluida la forma verbal; y tendrán plena fuerza legal durante la vigencia de este Contrato, así como durante los 3 (tres) años siguientes a su terminación, cualquiera que sea su causa. La revelación de información única y exclusivamente a las Autoridades Administrativas o Judiciales correspondientes que se encuentren directamente encargadas de dirimir algún procedimiento Administrativo o Judicial entre las PARTES, no se entenderá como violación a la presente Cláusula.

En aras de salvaguardar la integridad y seguridad de todos los miembros de la Comunidad educativa, el COLEGIO podrá contar con cámaras de videograbación en las instalaciones del mismo y que estarán activas las 24 (veinticuatro) horas del día. Con base en lo anterior, en todo

momento, las videograbaciones con las que cuente el COLEGIO deberán de respetar lo previsto en la presente Cláusula y serán consideradas como información confidencial.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente Cláusula dará lugar a la rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial. Los PADRES DE FAMILIA manifiestan que han revisado y aceptado el contenido del aviso de privacidad del COLEGIO, el cual se encuentra a su disposición en el sitio <http://www.afavordelnino.org.mx> y, en dicho sentido, salvo manifestación en contrario posterior, en este momento aceptan el uso de sus datos personales y el de las ALUMNAS, en los términos allí descritos.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA, HONOR E IMAGEN. Las PARTES convienen en velar por la integridad, seguridad y tranquilidad de toda la comunidad escolar, incluyéndose en ésta al ALUMNO(A), PADRES DE FAMILIA, el personal académico, de servicio y externo, etcétera; por lo que, en términos de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen de la Ciudad de México, y las demás disposiciones equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana, está terminantemente prohibido el uso y manejo de aparatos tecnológicos al interior del COLEGIO, que permitan la toma de fotografías, grabación de video y/o voz, entre otras, sin previa autorización por escrito del personal Directivo del COLEGIO. Independientemente de las demás sanciones que puedan proceder en términos de este Contrato, cualquier incumplimiento por parte de un ALUMNO(A) a estas disposiciones, dará lugar al retiro inmediato de dicho aparato, el cual se mantendrá bajo resguardo del COLEGIO, hasta confirmar la gravedad del asunto, para ser entregado posteriormente a los PADRES DE FAMILIA.

Asimismo, las PARTES acuerdan que en conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen de la Ciudad de México,

y las demás disposiciones equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana, todas las fotografías y/o grabaciones de audio y/o video, capturadas por los medios electrónicos propiedad del COLEGIO, para su consulta, deben de ser requeridas a través de la Autoridad Administrativa o Judicial competente, a efecto de salvaguardar los derechos en la materia que protegen al alumnado, PADRES DE FAMILIA y Comunidad Educativa en general.

Queda estrictamente prohibido a los PADRES DE FAMILIA y al ALUMNO(A) grabar audio o video de las clases, así como de las reuniones, entrevistas o conversaciones sostenidas con directivos, docentes o personal administrativo del COLEGIO, sin el consentimiento previo y por escrito de los interlocutores. La violación a esta disposición se considerará un quebrantamiento a la confianza y buena fe contractual, facultando al COLEGIO para la rescisión inmediata del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES precisan que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal, empleados y proveedores del COLEGIO, y los PADRES DE FAMILIA, así como entre el personal, empleados y proveedores de los PADRES DE FAMILIA y el COLEGIO, quedando las PARTES exentas de cualquier responsabilidad de tipo patronal y/o laboral respecto de dichas personas, asumiendo plenamente tal responsabilidad los respectivos contratantes o patrones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES podrá solicitar la rescisión inmediata del presente Contrato por cualquier tipo de incumplimiento de la otra Parte, entendiéndose que puede existir incumplimiento por parte del COLEGIO, PADRES DE FAMILIA o el ALUMNO(A), a cualquiera de sus obligaciones en términos de lo previsto en este Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa.

Así mismo, las PARTES declaran que saben, aceptan, ratifican y reconocen que, en caso de actualizarse conducta alguna tipificada por el Código Penal Federal o aquel aplicable y vigente en la Entidad Federativa, por parte del ALUMNO(A), PADRES DE FAMILIA, Tutores y/o Familiares,

en contra del COLEGIO o de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (Alumnado, PADRES DE FAMILIA, personal administrativo, docente, de servicio o de cualquier otro tipo) ya sea dentro de sus instalaciones o fuera de estas, sin necesidad de formulación de denuncia o declaración judicial, sin responsabilidad ni penalización alguna para el COLEGIO, podrá rescindir el presente Contrato de forma inmediata.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDENCIA LÍCITA DE RECURSOS. Los PADRES DE FAMILIA declaran bajo protesta de decir verdad que los recursos económicos utilizados para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato (inscripciones, colegiaturas y demás cuotas) tienen y tendrán en todo momento una procedencia lícita, y que no provienen ni están vinculados a ninguna actividad ilícita prevista en la legislación penal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. Los PADRES DE FAMILIA aceptan y están de acuerdo en que el COLEGIO mantendrá una posición de imparcialidad absoluta frente a cualquier situación, conflicto, procedimiento o juicio de carácter familiar que involucre a los padres, madres, tutores o personas con derechos sobre el ALUMNO(A). En consecuencia, el COLEGIO únicamente atenderá las determinaciones emitidas por la autoridad competente, siempre que le sean notificadas por escrito y con las formalidades requeridas por las leyes correspondientes.

De igual manera los PADRES DE FAMILIA aceptan y están de acuerdo en que el COLEGIO no es un centro de convivencias, ni un espacio destinado a facilitar encuentros, entregas, intercambios o dinámicas familiares ajenas al servicio educativo. Por lo anterior, el COLEGIO no será destinado a servir como medio de contacto entre los PADRES DE FAMILIA con el ALUMNO(A) en un procedimiento judicial.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación,

cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las PARTES se someten expresamente a las leyes vigentes y a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Con base en lo anterior, las PARTES renuncian a su derecho para resolver cualquier controversia que se derive del presente Contrato a través de cualquier otro medio distinto al aquí previsto, independientemente de si es judicial o medio alternativo de solución de controversias, o bien cualquier otro medio ante autoridad administrativa o jurisdiccional.

DÉCIMA NOVENA. FIRMA. Las PARTES acuerdan expresamente que la firma del presente contrato podrá realizarse de manera manuscrita, de puño y letra, o bien mediante la utilización de herramientas digitales, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o algún otro mecanismo de validación electrónica, sin que ello merme de manera alguna su obligatoriedad y alcances legales.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO A** DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.

**"A FAVOR DEL NIÑO", I.A.P.
"EL COLEGIO". REPRESENTADO POR
SR(A). DANIELA JIMENEZ MOYAO**

SR. _____
PADRE DE FAMILIA

SRA. _____
MADRE DE FAMILIA

Fecha de Firma: _____

ANEXO A
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CIVILES PRIVADOS
CICLO ESCOLAR 2026-2027 DEL (LA) ALUMNO(A)

Nombre completo del ALUMNO(A): _____
Tipo Snaguíneo: _____ Fecha de Nacimiento: _____
CURP: _____ Grado Escolar: _____ Ciclo Escolar al que
ingresa: _____ - _____ Condideraciones médicas Especiales: _____

DEL PADRE O TUTOR (PADRES DE FAMILIA)

Nombre Completo del Padre: _____
Ocupación: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: Calle _____, No.
Exterior _____, No. Interior _____, Colonia _____, Delegación
o Municipio _____, C.P. _____ Referencia
_____ RFC _____
Teléfonos: _____

DE LA MADRE O TUTRIZ (PADRES DE FAMILIA)

Nombre Completo de la Madre: _____
Ocupación: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: Calle _____, No.
Exterior _____, No. Interior _____, Colonia _____, Delegación
o Municipio _____, C.P. _____ Referencia
_____ RFC _____
Teléfonos: _____

COSTO DE INSCRIPCIÓN: _____ FECHA LÍMITE DE PAGO: _____
NÚMERO DE MENSUALIDADES: _____ FECHA LÍMITE DE PAGO: _____
COSTO DE MENSUALIDADES: _____
DESEA HACER USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: SI () NO ()
COSTO DE TRANSPORTE ESCOLAR: _____ MENSUALMENTE NÚMERO DE PAGOS DE
TRANSPORTE ESCOLAR: _____.

"A FAVOR DEL NIÑO", I.A.P.
"EL COLEGIO ".
REPRESENTADO POR
DANIELA JIMENEZ MOYAO

[Nombre completo y firma]
PADRE DE FAMILIA

[Nombre completo y firma]
MADRE DE FAMILIA